
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 21/2016, relativo al Ayuntamiento de Castelldefels, contratación administrativa, ejercicio 2013

Barcelona, 23 de noviembre de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 21/2016, relativo al Ayuntamiento de Castelldefels, contratación administrativa, ejercicio 2013, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe de fiscalización limitada, presentado por la síndica Maria Àngels Servat como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 25 de octubre de 2016.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la contratación administrativa del Ayuntamiento de Castelldefels (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2013.

El presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Castelldefels fue de 70,57 M€ en el ejercicio 2013. De acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto, los derechos reconocidos fueron de 59,78 M€ y las obligaciones reconocidas, de 53,37 M€, con un resultado presupuestario ajustado de 5,57 M€.

El importe total de los contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2013 y del resto de los gastos y de los contratos menores fue de 100,02 M€. La Sindicatura ha fiscalizado una muestra equivalente al 76,49% de este importe.

En el apartado de conclusiones del informe se recogen las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación:

- Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento adquirió de forma directa gastos de gas y energía eléctrica por 1,19 M€, aunque la compra de este tipo de suministros está sujeta a las normas de contratación pública establecidas en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP). Por lo tanto, su adjudicación se debería haber realizado mediante el procedimiento de contratación correspondiente.
- El Ayuntamiento encargó a una empresa municipal varias actuaciones por 3,15 M€ mediante un encargo de gestión. Los estatutos de la sociedad no recogen de forma expresa que tenga la condición de medio propio del Ayuntamiento ni determinan el régimen y las condiciones de los encargos. Por lo tanto, estos servicios deberían haberse licitado mediante un procedimiento de contratación.

- El Ayuntamiento contrató el alquiler, montaje y desmontaje de la iluminación de Navidad, por 37.462 €, con un contrato menor, mientras que, por su cuantía, se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en el TRLCSP.
- La adquisición, a lo largo del ejercicio 2013, de setenta y siete ordenadores a un mismo proveedor, por un importe total de 58.335 €, mediante cuatro contratos menores, supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de contrato.
- El contrato de servicio público de recogida de residuos municipales, limpieza viaria y centro municipal de residuos, con un valor estimado de 84,54 M€, se tipificó incorrectamente como administrativo especial en vez de como contrato de servicios, lo que implicó que el contrato resultara nulo. A causa de ello, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el desistimiento del procedimiento de adjudicación y acordó iniciar un nuevo proceso de licitación para adjudicar de nuevo el contrato, que en octubre de 2016 todavía no se había licitado. Por lo tanto, el Ayuntamiento está prestando el servicio mediante un contrato vencido.
- Una semana después de formalizar el contrato para la explotación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública en la zona de la playa, el Ayuntamiento modificó la ordenanza fiscal que regulaba la tasa, los horarios y otras cuestiones relacionadas con el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Este cambio desvirtuó por completo los parámetros de la licitación y obligó al Ayuntamiento a restablecer el equilibrio económico del contrato, lo cual supuso dejar de cobrar el canon del primer año y parte del segundo, por 800.920 €. Puesto que este cambio supuso una modificación de las condiciones esenciales del contrato, el Ayuntamiento debería haber vuelto a licitar el servicio.
- En la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios municipales, la Mesa de Contratación modificó la oferta presentada por el licitador adjudicatario y rechazó ofertas que ofrecían descuentos superiores al 20%, sin considerarlas como bajas temerarias y, por ende, sin conceder la pertinente audiencia previa al licitador. Además, el servicio se prestó durante treinta y un meses con el contrato extinguido. El Ayuntamiento no inició el nuevo proceso de contratación de este servicio hasta un año y medio después de que finalizara la vigencia del contrato anterior.

En el apartado de recomendaciones, la Sindicatura destaca la conveniencia de efectuar un adecuado seguimiento de la contratación administrativa mediante un programa informático de gestión de expedientes de contratación, y también de planificar las licitaciones con suficiente antelación y de acuerdo con los procedimientos de la normativa de contratación pública.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
